

**ALT- 607/2020. TITULAR DEL MUNICIPIO DE AQUISMON
PRESENTE. -**

**ALT- 608/2020. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
AQUISMON
PRESENTE. -**

Por medio del presente hágase del conocimiento que el 13 trece de febrero del 2020 dos mil veinte, se dictó un proveído dentro de los autos que integran el recurso de revisión **RR-256/2018-1- PNT**, mismo que a la letra dice:

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte.

Visto el estado que guardan los presentes autos y de una revisión a las constancias que integran el expediente con fundamento en los artículos 8; 10; 27, primer párrafo; 184 y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, esta Comisión procede a analizar el presente sumario a efecto de determinar el cumplimiento o incumplimiento a la resolución dictada en el **recurso de revisión 256/2018-1**.

En primer término, resulta necesario insertar los efectos dictados en la resolución:

*"[...] Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **MODIFICA** la respuesta proporcionada por el ente obligado y lo conmina para que:*

6.1.1. *Atienda la modalidad electrónica para entregar la información solicitada y que consiste en copia simple de todas las órdenes de pago de Ramo 28 con su soporte de acuse bancario de transferencia del año 2017.*

6.1.2. *En el caso de sí acreditar la imposibilidad técnica para atender la modalidad electrónica de envío de la información, emita una nueva respuesta en la que le funde y motive*

a la peticionaria la necesidad de ofrecer otra modalidad de entrega, en la inteligencia de que ésta podrá acudir a consultarla directamente en cualquier día y hora hábil del ente obligado.”

Debido a lo anterior, el sujeto obligado presentó oficio número UT-283-2018, de fecha 18 dieciocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Aquismón, visible de foja 43 cuarenta y tres a 48 cuarenta y ocho de autos, al que además acompañó un disco compacto, donde informa sobre el cumplimiento al resolutivo transcrito en líneas anteriores.

Bien, del estudio de las documentales remitidas por el sujeto obligado, así como del disco compacto, puede advertirse que las mismas consisten en los auxiliares de las transferencias de pago del Ramo 28 del ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado también acompañó la constancia que acredita que dicha respuesta fue notificada al recurrente al correo electrónico que éste designó para recibir notificaciones, visibles a foja 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho de autos, constancias que generan la convicción de que la notificación fue efectuada de manera correcta, ya que el recurrente señaló en su escrito de interposición de su recurso de revisión que las notificaciones fueran practicadas por ese medio.

De tal suerte, se tiene que las documentales remitidas por el sujeto obligado, son suficientes para colmar los extremos fijados en la resolución de mérito y por tanto se encuentra cumplida.

En ese sentido, es dable asentar que no existe constancia alguna agregada a los autos que contravenga las documentales remitidas por el sujeto obligado para acreditar el cumplimiento de la resolución.

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27° primer párrafo y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **se tiene por cumplida la resolución, dictada en el recurso de revisión RR-256/2018-1.**

Por último, archívese en su oportunidad este expediente como asunto totalmente concluido. Notifíquese por lista y personalmente a las partes.

Así lo proveyó y firma el Comisionado ponente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública Alejandro Lafuente Torres, que actúa con Licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria de Pleno de esta Comisión.

MAI

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes en vía de notificación del auto inserto.

Atentamente.

Lic. Javier Pérez Limón

Notificador